

**INFORME DE GESTION
2012-2016**

**JUAN GUILLERMO
CASTAÑO LÓPEZ**
Personero Municipal
2012-2016



*Recibido
29/02/16
Luis López*

INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación". Teniendo en cuenta lo planteado en el artículo anterior, es de considerarse que la Personera Municipal es la representante del Ministerio público en el municipio y único ente de control con presencia física y activa; dentro del marco de la Defensa de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Común y la Vigilancia de la conducta oficial, todo con el firme propósito de proteger el interés general y los derechos fundamentales que el Estado Colombiano, a través de la Constitución Política, las leyes y en general la normatividad vigente, establece para consolidar un Estado de derecho justo y equitativo; todo en el Estado Social Democrático de Derecho. Las facultades y funciones que la Ley otorga a la Personería, se encuentran contenidas entre otros en el artículo 178 No. 9 de la Ley 136 de 1994, constituyen el marco jurídico de su gestión relacionada con los alcances, logros, dificultades y perspectivas de mejoramiento, susceptibles del conocimiento público; en ese orden de ideas, y concordante con el Artículo 32 Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, presento a continuación el informe de gestión que contiene las actividades desarrolladas en mi condición de Personero Municipal de Alejandria , relacionadas con el cumplimiento de la misión institucional y con el acatamiento de las funciones que la Constitución, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, ley 1437 de 2011, El código de Procedimiento penal, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, en especial su artículo 74, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y normas modificatorias, ley 1448 de 2011 de Reparación y atención Integral a las víctimas de la violencia, artículo 38 de ley 1551 de 2012, entre otras normas

I. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES LEGALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL?

Acorde con el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, las Personería Municipales cumplen, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. <Aparte tachado DEROGADO> Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes , bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

II. PLATAFORMA ESTRATEGICA

MISION

“La Personería Municipal, en pro de la comunidad del Municipio de Alejandría, mediante el cumplimiento de sus funciones, garantiza la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, La Vigilancia de la Conducta oficial, la Protección del Interés Público y el apoyo y asesoría a las víctimas”

VISION

“La Personería cercana a la comunidad en aras del apoyo, asesoría y acompañamiento que garantice de forma oportuna los derechos de la población mediante un acompañamiento humanizado”

ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL

Todas las actuaciones del talento humano de la Personería de Alejandría se regirán íntegramente por un conjunto de principios, valores éticos, institucionales y ciudadanos.

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Principios

- **El Servicio.**
- **La Buena Fe:**
- **Solidaridad:**
- **Oportunidad:**

Valores

- **Honestidad.**
- **Veracidad**
- **Transparencia**
- **Disciplina**

IMAGEN INSTITUCIONAL

- **"En Defensa de los Derechos de Todos".**
Velar por el libre ejercicio de los Derechos Humanos bajo la perspectiva de inclusión integral. Así entendimos los derechos durante este cuatrenio.

III. GESTION INTERNA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

MECI.

Se adoptó y actualizo el Modelo Estándar de Control Interno, conforme al Decreto 943 de 2014. SE actualizaron los 13 elementos y se presentaron los informes

pertinentes requeridos por los órganos de control y gubernamentales. (En la oficina reposa carpeta en medio magnético con las evidencias)

CONTINUACIÓN IMPLEMENTACIÓN TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

Se ha continuado con el manejo documental de acuerdo con las series, subseries y tipos documentales establecidos en las tablas de retención las cuales están elaboradas, adoptadas y aprobada su aplicación.

Se entrega la documentación de acuerdo con el manejo establecido para el archivo central y de gestión.

EJECUCION PRESUPUESTAL 2015

EJECUCION PRESUPUESTO 2015		
ASIGNADO RECAUDADO		\$94,448,465
EJECUTADO		
1.	GASTOS DE PERSONAL	\$58,812,840
2.	GASTOS GENERALES	\$35,687,160
A	VIATICOS	\$5,149,000
B.	SECRETARIA	\$13,600,000
C.	MECI	\$8,000,000
D.	SUMINISTRO	\$6,149,737
E.	SEGURO DE VIDA	\$1,283,351
F.	SERVICIOS PUBLICOS (TELEFONO)	\$1,500,000
TOTAL		\$94,443,393
SALDO		\$ 5.072

IV.VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Número de declaraciones tomadas: 396

Incluidas:

138 Desplazamiento.
8 Secuestro.
6 Amenaza
3 Atentado.

No Incluidas:

34 Desplazamiento.
39 Secuestro.
7 Amenaza.
18 Homicidios.

Sin Valorar:

98 Desplazamiento
36 Secuestro
3 Amenaza
6 Homicidios

TOTAL PERIODO: 1500.

NOVEDADES

Se realizaron 228 solicitudes de actualización y corrección en el Registro Único de víctimas.

Notificación Resoluciones Víctimas.

Total Notificados: 315.

9

De estos actos administrativos 282 se notificaron en la jornada realizada con la Unidad de Víctimas los días 2 y 3 de septiembre de 2015.

Los otros 33 se han notificado de septiembre a la fecha a través del acuerdo de colaboración que se hizo con la Unidad para que los actos que vayan expidiendo sean entregados y notificados por la Personería.

Recursos de Reposición y Apelación:

Total año: 100

Gracias a la jornada de notificación se pudo recurrir esta cantidad de decisiones negadas frente a declaraciones presentadas.

TOTAL PERIODO: 152

Reparaciones Administrativas:

La Unidad de Víctimas reparó 9 casos por un valor total de \$151.815.296, de los cuales desde la Personería se apoyó el trámite de 6 de ellos a través de consultas, entrega de documentación y entrega de cartas cheque.

TOTAL PERIODO en las que intervino la Personería: 58

Constancias Desplazamiento expedidas:

Se expidieron 444 constancias para los respectivos trámites de salud, educación, libreta militar, ayudas humanitarias e inscripción a proyectos productivos.

MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS.

Desde la conformación de la Mesa de Participación de víctimas el 20 de abril de 2015, se llevaron a cabo 3 reuniones el año pasado, en las que se formuló el Plan de Trabajo de la Mesa que fue presentado ante esta Honorable Corporación en sesión del día 22 de noviembre de 2015.

Durante el año 2016, se ha realizado una reunión de la Mesa, el día 18 de febrero, en la que se consolidaron las propuestas de las víctimas a partir de las líneas de Asistencia y Atención, Reparación Integral, Participación y Fortalecimiento Institucional, en aras de ser incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal y que fueron entregadas formalmente al Secretario de Gobierno en reunión del Comité de Justicia Transicional del día 19 de febrero.

**V.DEFENSOR DEL PUEBLO, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VEEDOR
CIUDADANO**

Capacitación y empoderamiento.

A través del programa Escuela Psicojurídica, se llevó a cabo un programa de capacitación ejecutado entre la Corporación Vida, Justicia y Paz de la Diócesis de Sonsón-Rionegro y los Personeros Municipales del área de influencia de Isagén,

entidad que por gestión de la Asociación de Personeros del Oriente Antioqueño aprobó y financió este programa.

Se trataron los temas de Derechos Humanos, Intervención ante entidades públicas, mecanismos de Participación, entre otros.



Acciones Constitucionales

1. Total tutelas: 52
2. Total Incidentes Desacato: 8
3. Informe Acción Popular con radicado 2008-128 del Juzgado Sexto Administrativo de Medellín.

Quejas de carácter disciplinario

Se recibieron 4 quejas de este tipo las cuales fue necesario remitir por competencia a otras entidades.

Función de Intervención

Procesos fiscalía revisada: 3.

Procesos comisaria.

Participo de doce (12) procesos en especial de restablecimiento de derechos.

Procesos juzgados

Se intervino en cuatro (4) audiencias penales.

Procesos Inspección de policía.

Seguimiento a seis (6) actuaciones.

DERECHOS DE PETICIÓN

Se elaboraron 41 derechos de petición y se hizo seguimiento a otros 10 presentados a diversas dependencias de la administración municipal.

CONCILIACIONES

Se dio trámite a seis (6) solicitudes de audiencia de conciliación.

VEEDURIAS

Actualmente la única veeduría inscrita y vigente es la del Programa Mas Familias en Acción.

VI.VIGILANCIA DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

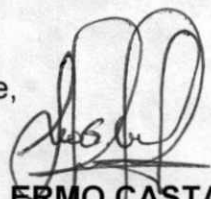
- Revisión del estado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional a la auditoría integral realizada por la Contraloría General de Antioquia.
- Seguimiento al cumplimiento de la transparencia activa Ley 1712 de 2014, a través de la guía dispuesta por la Procuraduría General de la Nación.
- Asistencia a los diversos consejos, comités y comisiones que debe conformar la administración y en los cuales se conoce sobre el desarrollo de las diversas áreas, además se aprovecha para hacer las recomendaciones y observaciones que sean necesarias.
- Solicitudes por oficio y petición requiriendo a diversas dependencias de la administración, información de la gestión.
- Seguimiento a derechos de petición que presente la comunidad a la administración.

VII.PENDIENTE

- Seguimiento a casos de víctimas incluidos y pendientes por reparación.
- Tramite ante justicia y paz.
- Declaraciones sin valorar.
- Recursos de víctimas pendientes por decidir.
- Seguimiento a derechos de petición.

- Seguimiento actuaciones inspección de Policía.
- Desacatos de tutela.
- Seguimiento informe de empalme Alcaldía.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO CASTAÑO LÓPEZ
Personero Municipal
1° marzo 2012 a 29 febrero 2016.